



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 50/2026

REF: USO INDEBIDO DEL POLIDEPORTIVO BARRIO LA FALDA

VISTO:

La preocupación por el uso indebido del espacio destinado al polideportivo de uso común, utilizado como estacionamiento de vehículos, impidiendo el disfrute de niños, adolescentes y adultos que realizan actividades recreativas, deportivas y de encuentro comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado polideportivo constituye el único espacio público de esparcimiento y deporte en el sector, siendo de vital importancia para la integración social, la promoción de hábitos saludables y la prevención de conductas de riesgo en la población joven;

Que, según lo manifestado por los vecinos, en reiteradas oportunidades se ha observado que los automóviles se estacionan dentro del predio deportivo, dañando el piso y generando riesgos para los usuarios, especialmente los más pequeños y jóvenes

Que esta situación no solo vulnera el derecho al uso del espacio público, sino que también atenta contra la seguridad de los concurrentes.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en sus artículos 75, 79 y 80, establece las prohibiciones de estacionar en lugares destinados a equipamiento urbano, veredas, espacios verdes, playones deportivos y cualquier sitio que no sea específicamente habilitado para tal fin, siendo de aplicación en todo el territorio nacional y con adhesión provincial mediante la Ley N° 5.789 de la Provincia de Jujuy.

Que la Ordenanza N° 27/2016 especifica el uso en común de espacios públicos y de la infracción del estacionamiento de vehículos en áreas verdes, y de recreación,

Que resulta necesario la cartelera en donde se prohíba expresamente el estacionamiento y advierta sobre las sanciones aplicables;

Que la conservación y puesta en valor de este espacio deportivo es una obligación del Ejido Municipal, en virtud del interés general y el bienestar comunitario;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Carta Orgánica Municipal, en su capítulo referido al ordenamiento urbano y protección del espacio público.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 050/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo a que, a través de las Áreas correspondientes disponga con carácter urgente la difusión de la Ordenanza N° 27/16





y sus disposiciones establecidas sobre el uso, la prohibición y consecuencias de dicha ordenanza en el Barrio La Falda.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente haga uso de la cartelería, y deberá a proceder a la colocación, que se visible, clara y permanente en Polideportivo del Barrio La Falda que indique expresamente que se encuentra PROHIBIDO ESTACIONAR en un espacio de uso en común, verde y/o recreación mediante la Ordenanza 27/16.

ARTÍCULO 3°: Establecese que una vez debidamente informado a los vecinos y usuarios y la señalización prevista se dará a la aplicación de las sanciones y multas correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente, al Departamento Ejecutivo y a sus áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

ARTÍCULO 5°: De Forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2026.

